

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de ayudas, en régimen de concesión directa, dirigidas a trabajadores/as del régimen especial de autónomos de la Seguridad Social afectadas por la suspensión o cierre de los locales abiertos al público por el estado de alarma decretado por el Gobierno y para el impulso de la actividad económica en el término municipal con el fin de paliar los efectos provocados por la emergencia sanitaria del COVID-19.

El Pleno del Ayuntamiento de Muros, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente las bases reguladoras de ayudas, en régimen de concesión directa, dirigidas a trabajadores/as del régimen especial de autónomos de la Seguridad Social afectadas por la suspensión o cierre de los locales abiertos al público por el estado de alarma decretado por el Gobierno y para el impulso de la actividad económica en el término municipal con el fin de paliar los efectos provocados por la emergencia sanitaria del COVID-19.

El anuncio de la aprobación inicial de estas bases se publicó en el BOP N°90 de 18 de junio de 2020, de conformidad con el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local ([LRBRL](#)).

Transcurrido el plazo de 30 días para la información pública y audiencia a los interesados e interesadas, no se presentó ninguna reclamación o sugerencia, por lo que, de conformidad con el establecido en el artículo 70.2 de la [LRBRL](#), las bases reguladoras de ayudas, en régimen de concesión directa, dirigidas a trabajadores/as del régimen especial de autónomos de la Seguridad Social afectadas por la suspensión o cierre de los locales abiertos al público por el estado de alarma decretado por el Gobierno y para el impulso de la actividad económica en el término municipal con el fin de paliar los efectos provocados por la emergencia sanitaria del COVID-19, se entienden definitivamente aprobadas.

Dichas bases, que se transcriben a continuación, entran en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP

PREÁMBULO

Ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 y la necesidad de impulsar la efectividad del desarrollo del empleo local en el término municipal de Muros, el objeto de estas bases es el otorgamiento de ayudas para paliar las pérdidas económicas a los autónomos y autónomas afectadas que tuvieron que cerrar al público sus locales de acuerdo con el establecido en el Real Decreto Ley 463/20 de 14 de marzo por lo que se declaró el estado de alarma y contribuir al mantenimiento de su actividad económica promoviendo la reactivación económica en el municipio.

La finalidad que se pretende conseguir es proteger el interés general del vecindario de Muros dando cobertura a las personas autónomas que mantuvieron sus establecimientos cerrados por la crisis sanitaria.

A la vista de la Ley reguladora de bases de régimen local, del artículo 4 del [R.D. L. 3/2015](#) de 23 de octubre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de empleo, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 3.3 de la [Ley 5/2014](#), de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la [Ley 27/2013](#), de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, y de conformidad [cas](#) competencias conferidas a las Entidades locales en el artículo 86.1. f) de la [Ley 5/1997](#), de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Ayuntamiento de Muros, con el fin de garantizar su papel de apoyo al desarrollo local, y con la necesidad de cumplir el interés social en este momento en el que el tejido empresarial municipal está incurriendo en muchas pérdidas económicas ocasionadas por la crisis sanitaria mundial, y que precisa que este Ayuntamiento le proporcione una ayuda para el beneficio del vecindario del municipio de acuerdo con el interés de utilidad pública social, aprueba las siguientes bases reguladoras de ayudas para autónomos/as obligados/as a suspender la apertura de sus locales al público segundo el Estado de Alarma decretado por el Gobierno y para el impulso de la actividad económica en el término municipal de Muros con el fin de paliar los efectos provocados por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la convocatoria de ayudas para el mantenimiento del tejido empresarial del Ayuntamiento de Muros y mitigar las pérdidas económicas a los autónomos y autónomas afectadas por la crisis económica provocada por el COVID-19.

Estas ayudas están destinadas a los/las trabajadores/as de alta en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social que tuvieron que cerrar al público sus locales para facilitar el cumplimiento de sus deberes empresariales, el mantenimiento de la actividad, la adopción de nuevas medidas de seguridad ante el COVID-19 y paliar la reducción de ingresos provocada por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2. Normativa aplicable

Lo que en esta disposición de carácter general se disponga, así como el establecido en la [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo, así como en la [Ley 9/2007](#) de subvenciones de Galicia y al establecido en la [Ley 39/2015](#) de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o entidades con personalidad jurídicas afectadas por el anexo del Real Decreto Ley 463/20 de 14 de marzo por lo que se declaró el estado de alarma, con el fin de contribuir al mantenimiento de su actividad económica y promoviendo así la reactivación económica en el municipio.

2. También podrán acceder a estas ayudas los autónomos y autónomas que tuvieron que cesar su actividad por alguna de estas causas:

- a) Imposibilidad total de realizar teletrabajo.
- b) Encontrarse cerrados los establecimientos en los que presta el servicio.
- c) No poder acceder a los centros de trabajo debido a las limitaciones de movilidad.
- d) No poder conseguir las materias primas para llevar a cabo su actividad productiva.
- e) No tener la posibilidad de acceder a la clientela debido a las limitaciones de la movilidad.
- f) Cualquier otro motivo de naturaleza tal que no había permitido llevar a cabo la acción profesional relacionada con el objeto de esta convocatoria.

La finalidad que se pretende conseguir es proteger el interés general del vecindario de Muros dando cobertura a las personas autónomas que mantuvieron sus establecimientos cerrados por la crisis sanitaria.

Artículo 4. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender las solicitudes que se presenten asciende a un importe de 50.000,00 € del presupuesto municipal vigente y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 20/241.47000.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas

Se concederá una cuantía máxima de 630,00 € por autónomos y autónomas titulares de una actividad económica en el Ayuntamiento de Muros y que se habían visto afectados por el crisis sanitaria del COVID-19.

Los criterios y valoración para el cálculo del importe de la subvención son los siguientes:

- a) Autónomos y autónomas sin empleados, 1 punto.
- b) Autónomos y autónomas que cuenten en su plantel en el mes de marzo de 2020 con un o dos trabajadores/as, 1.3 puntos.
- c) Autónomos y autónomas que cuenten en su plantel en el mes de marzo de 2020 con tres o más trabajadores/as, 1.4 puntos.

Se procederá al rateo del importe global máximo, según el artículo 19.3 de la Ley 9/2007, aplicando el siguiente proceso:

1º Cálculo del valor de cada punto. Se suma el número total de puntos obtenidos por los/las solicitantes y se calcula el importe que le corresponda a cada punto de acuerdo con la siguiente fórmula $50.000,00 \text{ €} / \text{puntos totales conseguidos}$ por los/las solicitantes.

2º Cálculo del importe de la ayuda concedida a cada beneficiario. Se multiplica el resultado de la operación anterior por el número de puntos obtenido por cada solicitante.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por entidades públicas o privadas, estatales, autonómicas, siempre que el importe de las ayudas que se perciban por el mismo concepto no superen el coste total de gastos subvencionables.

Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario de las ayudas

Podrán solicitar esta subvención los autónomos y autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que actividad que desarrolla la persona beneficiaria de la ayuda se encuentre en el término municipal de Muros y que había tenido que cerrar su establecimiento debido al estado de alarma decretado por el estado.
- b) Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua correspondiente, así como, en Hacienda en la fecha de declaración del estado de alarma
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones que será acreditado mediante declaración responsable
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la AEAT y con el TGSS (este requisito deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en la fecha de pago de la subvención).
- e) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Muros desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la ayuda (este requisito será comprobado de oficio por la administración local).

Artículo 7. Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen concesión directa y con la resolución de la subvención concedida se firmará un convenio entre las personas beneficiarias y la Alcaldía del Ayuntamiento de Muros. No serán objeto de ayuda los gastos que no se relacionan en el artículo 13 de estas bases.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado (Anexo I) y se presentarán preferentemente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros (sed.muros.gal). El plazo para la presentación será de 20 días desde la publicación de la convocatoria específica aprobada por la Alcaldía en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña. La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio serán causa de no admisión. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

Igualmente, estas solicitudes también podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento, en horario de atención al público (de 9.00 a 14.00 h), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en este último caso, las personas interesadas deberán enviar copia de la solicitud al siguiente Fax: 981 762 257, o dirección electrónica: notifica@muros.gal, durante el mismo plazo que lo de presentación de solicitudes. En caso contrario, quedarán excluidas del proceso.

Las personas interesadas podrán obtener copia del Anexo I (modelo de solicitud) en el registro general del Ayuntamiento o en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros (sed.muros.gal).

Artículo 9. Documentación a adjuntar

Junto con la solicitud (Anexo I cubierto y firmado) deberán acercar la siguiente documentación:

1. DNI o NIE
2. Certificado actualizado de la situación censal en el que se indique la actividad económica, fecha de alta, domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad.
3. Recibo del pago de la cuota en el régimen especial de trabajadores autónomos o de la mutua profesional correspondiente del mes de marzo de 2020.
4. Certificación de cuenta bancaria.
5. Relación nominal de trabajadores del mes de marzo de 2020 emitido por la Seguridad Social y documento de liquidación del mismo.
6. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), o autorización firmada por la persona interesada o representación legal para que el Ayuntamiento de Muros realice la consulta.
7. Declaraciones de otras ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Además deberá adjuntar la siguiente documentación:

Declaración responsable firmada por la persona interesada o representación legal o apoderado de la persona o empresa solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso de las siguientes cuestiones (Anexo I):

1. Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre del establecimiento dispuesto en el estado de alarma decretado por el gobierno estatal, identificando el supuesto que le afecta de los establecidos en el artículo 3 de estas bases.
2. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
3. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
4. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Declaración responsable de no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no encontrarse declarada en concurso que no había adquirido eficacia mediante convenio, y de no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

Artículo 10. Procedimiento e instrucción del procedimiento

El procedimiento de tramitación y concesiones de ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria se ajustará al dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y se realizará por concesión directa de la ayuda tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, y hasta el importe máximo de 50.000 € consignados en el presupuesto municipal.

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Desarrollo Local que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Verificación, compuesta por la concejal de Economía y Hacienda o persona en quien delegue, que actuará como Presidencia, y un número mínimo de dos técnicos/as designados/as por la Alcaldía, actuando uno/a de ellos/as como Secretaría, quien formulará propuesta de concesión previo informe del órgano instructor respecto del cumplimiento por los/as solicitantes de los criterios previstos en estas bases y de la aplicación de los criterios de puntuación.

Corresponde a esta comisión la interpretación y aclaración de las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa, distribuyendo el importe total entre las solicitudes presentadas segundo el previsto en el artículo 5 de estas bases.

Si resultara que la documentación esté incompleta o sea defectuosa, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, acerque la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. No obstante, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias de este estado y dado que es requisito a formalización del convenio, las notificaciones serán practicadas en el correo electrónico designado por la persona solicitante.

Artículo 11. Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se realizará una vez que se dicte resolución de concesión y se firme el preceptivo convenio, este será único, en concepto de anticipo y mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En el caso de incumplimiento de los deberes detallados en esta convocatoria, el órgano instructor, iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

Artículo 12. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias de la ayuda:

1. Mantener la actividad económica y los puestos de trabajo que sirvieron para la concesión de esta ayuda, durante 6 meses, como mínimo, desde la fecha de declaración del estado de alarma establecido en el [RD 463/2020](#), de 14 de marzo.
2. Someterse las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención municipal.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
4. Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.
6. Justificar la subvención según lo establecido en el siguiente artículo.

Artículo 13. Justificación de las ayudas

Las personas o empresas beneficiarias deberán justificar la subvención recibida mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del [RD 887/2006](#), de 21 de julio, con las especificaciones adicionales recogidas y acercando en todo caso facturas efectivamente pagadas en el período comprendido entre 14 de marzo y el 13 de septiembre de 2020 correspondientes a los siguientes gastos:

1. Gastos ocasionados por las medidas de seguridad implantadas debidas al COVID-19.
2. Gastos de alquiler.
3. Seguros sociales del empresario no bonificados por otras administraciones públicas.
4. Gastos de reparaciones y conservación.
5. Gastos de primas de seguros (parte proporcional correspondiente a los 6 meses).
6. Gastos de suministros y gastos corrientes: agua, teléfono, electricidad, gas, servicios de seguridad y otros gastos análogos.

Asimismo, deberán presentar una declaración actualizada de otras ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

El plazo para presentar la justificación será en los dos meses siguientes desde la notificación de la concesión de la subvención.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones

En el caso de incumplimiento del deber de justificación dentro del plazo reglamentario, se iniciará el expediente de reintegro previsto en el artículo 92 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de anulación del compromiso de gasto.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el dispuesto en el título II de la Ley general de subvenciones y por el título III del reglamento de desarrollo de la Ley de subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley general de subvenciones, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como, la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

En particular, operarán la siguiente causa de reintegro:

Si la persona o empresa beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en la base 12 de esta convocatoria, procederá al reintegro de la parte proporcional de los meses pendientes de cumplimiento. Y sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Artículo 15. Datos de carácter personal

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Muros con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Muros o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Todo lo cual se informa en cumplimiento del dispuesto en los arts. 11 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL BROTE DE CORONAVIRUS COVID19

1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DNI/ NIE

Apellidos y nombre

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

2.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

Autorizo la notificación electrónica cómo medio de notificación preferente

3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O LOCAL

Actividad económica

Epígrafe IAE

Código CNAE

Dirección fiscal/actividad

Representante/DNI

4.- AUTORIZACIONES

1.- Autorizo al Ayuntamiento de Muros para que solicite en cualquier momento de la tramitación de la subvención certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la AEAT, ATRIGA, y Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Muros, y su situación en el censo de actividades económicas de la AEAT .

Sí No

2.- Que a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante o representante legal firmante de este documento, autoriza al Ayuntamiento de Muros, a incorporar estos, o aquellos otros de los que había tenido conocimiento a consecuencia de la relación iniciada, a un fichero automatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Muros que tiene por finalidad dar cumplimiento las funciones a realizar dentro del proceso de trámite, gestión, concesión y pago encomendados por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como para la gestión de otros servicios o programas de iniciativa municipal de su posible interés. Asimismo, se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo posible, cualquier variación de los datos manifestados con el fin de poder proceder su actualización.

Sí No

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuestos en el RD 463/2020 de 14 de marzo, en los/as siguiente/s supuesto/s del artículo 3 de las bases.

3.1 3.2.a 3.2.b 3.2.c 3.2.d 3.2.e 3.2.f

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre..

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, sin que en ningún caso, en su conjunto, superen el 100% de los gastos subvencionables.

6.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

En el caso de persona física

DNI/ NIE

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso la del local de desarrollo de la actividad.

Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a Seguridad Social (TGSS), en el caso de no autorizar al Ayuntamiento su consulta.

Justificante pago Autónomos período liquidación marzo 2020

Modelo de designación de cuenta bancaria o certificación bancaria.

Relación nominal de trabajadores y documento de liquidación del mes de marzo del 2020, emitidos por la Seguridad Social.

- En relación con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos concedidos o solicitados:

No solicitó ni recibió ninguna otra subvención, ayuda, recurso o ingreso para este mismo proyecto o conceptos para los cuales solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o recibió otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para este mismo proyecto o conceptos para los cuales solicita esta subvención, que son las que a seguir se relacionan:

ORGANISMO

AÑO

DISPOSICIÓN REGULADORA

IMPORTE (€)

En Muros, de de 2020.
Fdo.

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUROS (A Coruña) Y QUE REGIRÁ PARA LAS AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN O CIERRE DE LOS LOCALES AL PÚBLICO SEGUNDO EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO Y PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MUROS CON EL FIN DE PALIAR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

REUNIDOS

De una parte, la alcaldesa del Ayuntamiento de Muros, D^a _____ con DNI _____, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra D. _____ con DNI _____, actúa en nombre propio, y domicilio _____

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para se habían obligado en este convenio y, para este efecto.

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de Muros tiene pretensión de dotar en el año 2020 un crédito inicial en la aplicación 20/241.47000 del Presupuesto Municipal para ese ejercicio en concepto a transferencias corrientes para lo 2020.
2. El Ayuntamiento de Muros, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 debe ayudar a paliar las pérdidas económicas a las personas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma y contribuir al mantenimiento de su actividad económica promoviendo la reactivación económica en el municipio.
3. La actividad que desarrolla _____ se vino afectada económicamente por la declaración del estado de alarma provocado por el COVID-19.
4. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.
5. Que debido al objeto subvencionable, consistente en proteger el interés general del vecindario de Muros dando cobertura a las personas autónomas que mantuvieron sus establecimientos cerrados por la crisis sanitaria.

Por todo lo anterior, todas las partes interesadas acuerdan formalizar este convenio para establecer los deberes y derechos de cada una de ellas atendiendo a las siguientes,

CLÁUSULAS

(1ª) PRIMERA. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. El objeto de este convenio es contribuir desde el Ayuntamiento de Muros a ayudar a paliar las pérdidas económicas a las personas autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma y contribuir al mantenimiento de su actividad económica promoviendo la reactivación económica en el municipio de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

- Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

2. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados en el período comprendido entre 14 de marzo a 13 de septiembre de 2020, correspondientes a los siguientes gastos,

- Gastos ocasionados por las medidas de seguridad implantadas debidas al COVID-19.
- Gastos de alquiler.
- Sueldos y seguros sociales del/a empresario/a.
- Reparaciones y conservación.
- Primas de seguros (parte proporcional correspondiente a los 6 meses).
- Suministros y gastos corrientes: agua, teléfono, electricidad, gas, servicios de seguridad y otros gastos análogos.

3. Las subvenciones reguladas en este convenio serán compatibles con otras ayudas o subvenciones percibidas por las entidades beneficiarias para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas. Su suma no podrá superar el gasto total de las actividades que son objeto de este convenio y descritas anteriormente.

(2ª) SEGUNDA. ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

Este convenio extenderá su vigencia desde la data de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la realización de las acción de control que se deriven una vez finalizada su vigencia.

(3ª) TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, d. _____, se obligan a:

1. Presentar en el plazo de dos meses desde la firma de este convenio y en todo caso antes del 31/12/2020 facturas originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría de la corporación o autenticadas ante notaría justificativas de los gastos efectuados que tengan relación directa o indirecta con el objeto de este convenio, con los requisitos formales y materias exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre , por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación. Se consideran gastos subvencionables los previsto en el punto 2 de la cláusula primera de este contrato.
2. Presentar justificantes del gasto realizado con los requisitos del párrafo anterior por importe equivalente a la cantidad a abonar, en caso contrario el importe de la ayuda se reduciría hasta la cantidad justificada, procediendo al inicio del expediente de reintegro.
3. Antes de realizar cualquier pago, presentar acreditación de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a consulta en la solicitud.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Muros por escrito la solicitud y obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público.
5. Si es el caso, comunicar por escrito la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención.
6. Atender cualquier requerimiento realizado por la Intervención municipal en el ejercicio de las funciones de control financiero que le atribuye el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
8. Las previstas con carácter tasado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

(4ª) CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS

1. El Ayuntamiento de Muros realizará el pago anticipado previa acreditación por el beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, de la cantidad de _____ € con imputación en la partida 20/241.47000 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2015 -prorrogado en el ejercicio 2020, en el siguiente número de cuenta:

- Apellidos y nombre del titular
- Número de cuenta
- Entidad bancaria

2. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de la garantía para la tramitación de este pago.

(5ª) QUINTA. PLAZO Y MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN

1. D _____, asume el compromiso ante el Ayuntamiento de Muros, en el plazo de dos meses desde la firma de este convenio y en todo caso antes del 31/12/2020 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Facturas de gasto de acuerdo con el establecido en el número 1 de la cláusula tercera de este convenio.
- b) Declaración de otras ayudas y subvenciones solicitadas o percibidas por otros organismos para la misma finalidad.

2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de enmienda de la documentación justificada se regirá por la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

(6ª) SEXTA. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención por falta de justificación en el plazo fijado en el párrafo 1º de la cláusula tercera de este convenio, y por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

(7ª) SÉPTIMA. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando recaiga resolución judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión.
2. También procederá el reintegro y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acorde el procedimiento de reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo I e II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

(8ª) OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, y cuando se formulen discrepancias, serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Muros, previo informe de la Secretaría e Intervención municipal.
2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente de su rescisión, dando lugar al reintegro que en cada caso proceda.
3. Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia del mismo.
4. En todo lo no previsto en este convenio, se estará al dispuesto en las siguientes ordenaciones jurídicas:
 - f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - g) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - h) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - i) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - j) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
 - k) RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en las Bases de ejecución del presupuesto, y demás disposiciones de aplicación.

(9ª) NOVENA. EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

Los deberes económicos previstos en este convenio entrarán en vigor a partir del día siguiente en que sea ejecutivo el expediente núm. 235/2020 (4/2020 TCV) de transferencia de crédito, quedando condicionada su eficacia a la previa justificación de la existencia de dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de dicho ejercicio, o en la prórroga del vigente, extremo que se acreditará mediante la incorporación al mismo del documento AD, sin que sea preciso trámite adicional alguno.

Este convenio obliga al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose todas las partes al acordado en todas las estipulaciones, extendiéndose por triplicado ejemplar en el lugar y data arriba indicados.

En prueba de conformidad, firmamos en ejemplar duplicado, en el lugar y en la fecha que se indican a seguir.

Muros,

ANEXO III

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA

AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A TRABAJADORES/AS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN O CIERRE DE LOS LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO POR EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO Y PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MUROS CON EL FIN DE PALIAR LOS EFECTOS PROVOCADOS POLA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

1. Datos del beneficiario

NOMBRE

PRIMERIO APELLIDO

SEGÚN APELLIDO

NIF

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

--

3. Declaración de los gastos

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada

ACREEDOR	CIF	CONCEPTO	N.º DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	IMPORTE C/IVE	FECHA DE PAGO

4. La persona representante declara

Que en relación con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos concedidos o solicitados:

No solicitó ni recibió ninguna otra subvención, ayuda, recurso o ingreso para este mismo proyecto o conceptos para los cuales solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o recibió otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para este mismo proyecto o conceptos para los cuales solicita esta subvención, que son las que a seguir se relacionan:

Muros, de 2020